



Ajuntament d'Alcoi

**Regidoria de  
Mobilitat Urbana  
-MUS i QUALITAT-**

**O.O.M.M. MUNICIPAL REGULADORA DE LAS INSTALACIONES DE PUBLICIDAD  
EXTERIOR.  
CONSULTA PÚBLICA**

De conformidad con el artículo 133 "Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos", de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Alcoy a los efectos de la aprobación de la O.O.M.M., anteriormente enunciada, realiza mediante la publicación en la página web del Ayuntamiento la consulta pública, acerca de los siguientes apartados:

**Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.-**

La instalación de vallas, monosportes, lonas y cualquier instalación o elemento destinado a la publicidad, constituye una actividad que incide considerablemente en la estética urbana y, por consiguiente, su regulación requiere de una adaptación permanente de la normativa municipal que ejerza un control sobre dicha actividad y que posibilite, como medida de fomento, aquellas instalaciones o elementos cuyo fin sea la publicidad.

**Necesidad y oportunidad de su aprobación.-**

En primer lugar se impone una regulación de la implantación de los elementos dedicados a la publicidad, de la que se carecía.

En segundo lugar es necesario establecer un régimen disciplinario que evite la proliferación de las vallas, monopostes publicitarios y otros elementos de publicidad incidiendo muy negativamente en el paisaje urbano y en el entorno de la ciudad.

En consecuencia es necesario dotar de procedimientos ágiles para posibilitar la actividad publicitaria y sancionar aquellas actuaciones ilegales.

**Objetivos de la norma.-**

Establecer soluciones que traten de restaurar el paisaje urbano en aquellos lugares donde se hayan colocado instalaciones o elementos de publicidad sin autorización, así como regular la instalación de estos elementos en función de unos modelos preestablecidos.

**Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.-**

El principio de seguridad jurídica e igualdad y su efectiva realización, hacen conveniente la plasmación de los extremos indicados en un instrumento normativo como la Ordenanza, entendiéndose que, cualquier alternativa implicará un menoscabo de los principios mencionados.